GOBERNACIÓN DE SANTANDER Nit: 890201235-6



CIRCULAR

CÓDIGO	AP-AI-RG-115
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
PÁGINA	1 de 1

CIRCULAR No. 10

PARA: SEÑORES **SECRETARIOS** DE DESPACHO, DIRECTORES, COORDINADORES, JEFES DE OFICINA, FUNCIONARIOS DE PLANTA CENTRAL, PLANTA DE SALUD, FUNCIONARIOS "FED", RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CONTRATISTAS DEL DEPARTAMENTO.

ASUNTO: RESTRICCIONES EN LA MANIPULACIÓN DE PLAGUICIDAS, INSECTICIDAS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS DE CONCENTRACIÓN LETAL.

FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2021.

Dando alcance a lo establecido en el Decreto No. 1843 de 1991, cuyo objeto es reglamentar el uso y manejo de plaguicidas, insecticidas y demás sustancias químicas de concentración letal implementada en los procesos de fumigación; entiéndase como tal el procedimiento para destruir malezas, artrópodos o roedoresplaga, mediante la aplicación de sustancias gaseosas o generadoras de gases, a través de plaguicidas siendo estos todo agente de naturaleza química, física o biológica que sólo en mezcla o en combinación, se utilice para la prevención, represión, atracción, o control de insectos, ácaros, agentes patógenos, nemátodos, malezas, roedores u otros organismos nocivos a los animales, o a las plantas, a sus productos derivados, a la salud o la fauna benéfica. La definición también incluye los productos utilizados como defoliantes, reguladores fisiológicos, feromonas y cualquier otro producto que a juicio de los Ministerios de Salud o de Agricultura se consideren como tales.

Conforme a lo anterior y atendiendo a los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional, toda persona que se dedique al uso y manejo de plaguicidas deberá contar el certificado de idoneidad que trata el artículo 172 del citado decreto que establece:

"(...)

El personal que labore con plaguicidas, deberá recibir cursos de capacitación y entrenamiento por cuenta de la persona natural o jurídica que los contrate. Las entidades enumeradas en el artículo 173 del presente Decreto, deberán organizar, garantizar y certificar los respectivos cursos del personal que labore con plaguicidas en forma temporal o esporádica. Estos cursos de carácter teórico-práctico tendrán una intensidad mínima de sesenta (60) horas acumulables al año y un contenido acorde con el tipo de actividad a desarrollar 8."

Así entonces, los funcionarios, contratistas y Administrativos del Fondo Educativo Departamental de la Gobernación de Santander, que NO cuenten el mencionado certificado deberán ABSTENERSE DE MANIPULAR cualquier tipo de sustancia química como insecticidas, plaguicidas y demás agentes químicos que sus componentes sean catalogados como tóxicos.





Folios: 3. Anexos: No. Proc #: 1977324 Fecha: 2021-10-21 14:39

Tercero: DEP_71 Dirección de Talento Humano
Dep Radicadora: Grupo de Seguridad y salud en el trabajoClase Doc: Interno

Tipo Doc: Carta Consec: 08.0.1.1.0-176464 AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20210177120





CIRCULAR

CÓDIGO	AP-AI-RG-115
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
PÁGINA	2 de 1

Por otro lado, los funcionarios, Administrativos del FED y contratistas que cuenten con el certificado de idoneidad expedido por la autoridad competente para tal fin, conforme a lo establecido en el artículo 173 del Decreto No. 1843 de 1991, deberán presentarlo a su jefe inmediato y este a su vez deberá remitirlo al correo sst@santander.gov.co. y/o sstcoordinacion@santander.gov.co.

"(...)

La capacitación y el entrenamiento deben ser efectuados por el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, las autoridades de salud e Instituto Colombiano Agropecuario.'

Finalmente, es importante aclarar que no se considera plaguicida, insecticida, o elemento químico de alta toxicidad los agentes desinfectantes, jabones líquidos y los demás utilizados para realizar labores de aseo y desinfección en las instalaciones donde el funcionario este desempeñando sus funciones.

Cualquier inquietud, será atendida por el equipo interdisciplinario de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual se puede contactar al teléfono 6910880 extensiones 1017 o 1047.

Atentamente,

ERWING HERMOGENES CHACON JOBEN

Coordinador Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Proyectó: Bryan Nicolás Sierra Martínez Abogado CPS/ Diana Carolina Parra Galvis Abogada CPS / Grupo SST. Revisó: Erwing Hermógenes Chacón Joben / Coordinador grupo SST.



